



**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS Y LA
ASOCIACIÓN L'ESTEL PARA FACILITAR EL ACCESO AL SERVICIO DE TRANSPORTE
ADAPTADO A PERSONAS DEL MUNICIPIO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS**

Palau-solità i Plegamans, a la fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. Oriol Lozano Ctra, en calidad de Alcalde, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y por el artículo 53.1.a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, con NIF P0815500D y domicilio en la Plaza de la Vila 1, 08184 de Palau-solità i Plegamans, debidamente asistido por la secretaria accidental de la Corporación, quien da fe pública de conformidad con la previsión del artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por la otra parte, el Sra. Rosa María Galán Baños, en su calidad de secretaria, en nombre y representación de la *Asociación L'Estel – Asociación pro personas en riesgo de exclusión social*, con CIF núm. G65858169, mayor de edad, con domicilio en la c/ Pare Font 110 con NIF NÚM. 39682711Y, y con correo electrónico a efectos de notificaciones gestioserveis@associacioestel.com

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica y de obrar necesaria para suscribir el presente documento.

MANIFESTAR

Que de acuerdo con el Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales 2010-2011, el Servicio de transporte adaptado es un servicio complementario, no gratuito, de apoyo a los servicios sociales de atención especializada para personas con discapacidad, consistente en la prestación de un sistema de transporte adaptado al grado de necesidades de apoyo, dependencia y baremo de movilidad reducida, de las posibles personas usuarias con el fin de posibilitar su acceso a los servicios sociales de atención especializada CET (Centro Especial de Empleo) y CO (Centro Ocupacional) para la prestación del STO (Servicio Terapia Ocupacional), SOI (Servicio Ocupacional de Inserción) y CAD (Centro de Atención Diurna) o aquellos otros que permitan garantizar su integración.

Que el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans considera necesario dar cobertura a las necesidades de las familias del municipio usuarias del servicio de transporte adaptado por las personas que presentan diversidad funcional y movilidad reducida o dependencia, y que deben desplazarse a los centros y/o servicios, laborales y/o ocupacionales.

Que se propone poder formalizar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans y la Asociación L'Estel (G65858169) con el objeto de sufragar costes del servicio de transporte adaptado y que aseguren el compromiso de la entidad en la consolidación de las rutas y, por tanto, el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans sufragio los costes de las rutas con el importe



de 10.000 euros anuales, con el fin de que las personas usuarias puedan acceder a los respectivos centros.

Que a continuación se detallan los antecedentes del servicio con el fin de justificar la necesidad del presente convenio.

El Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda y el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans suscribieron un convenio de colaboración aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de abril de 2021, con el objeto de prestar el servicio de transporte adaptado a personas con diversidad funcional y movilidad reducida que asisten a los Centros Ocupacionales y centros especiales de trabajo de poblaciones del Vallès Occidental y Vallès Oriental. Los ayuntamientos de Santa Perpètua de Mogoda y Palau-Solità i Plegamans de acuerdo con el convenio se comprometían a financiar conjuntamente el servicio, con una aportación proporcional en función del volumen de personas usuarias derivadas por cada uno de los entes locales. De acuerdo con el procedimiento de contratación del servicio que se comenzó a prestar el 3 de mayo de 2021, el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda adjudicó el contrato por el Servicio del transporte adaptado municipal a la empresa GIV Gibert, con una duración de dos años, prorrogable dos años más. El servicio durante el curso 2022-2023, se inició mediante el contrato de servicio y la prórroga del contrato vigente que finalizaba en el mes de abril de 2023, y hasta la adjudicación a un nuevo prestador del procedimiento de contratación que se llevaba a cabo. Dado que la licitación del nuevo contrato de servicios quedó desierta y en fecha 25 de abril de 2023 se comunicó al Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans que será el último día que la empresa GIV Gibert daba la cobertura del servicio.

El Área de Servicios Sociales contrató directamente el servicio durante el periodo comprendido entre el 26 de abril de 2023 hasta el 1 de junio de 2023, mediante contrato menor (exp. núm. 2023/5235) por un importe de 14.999 euros con una duración máxima de 30 días. Considerando que se consideró conveniente que estas personas usuarias puedan desplazarse para continuar el curso 2022-2023, concretamente desde el 05 de junio y hasta las respectivas fechas de finalización de curso de cada centro, y dado que existía aplicación presupuestaria en la partida "40501 2310 48001- Atenciones Sociales de urgencia" en el presupuesto vigente 2023 con consignación adecuada y suficiente para atender las necesidades de transporte adaptado de estas usuarias (que se calculó de 448.57 euros diarios, según presupuesto enviado por la entidad en fecha 18 de mayo de 2023), desde Servicios Sociales de Palau-Solità i Plegamans, se propuso una ayuda económica puntual directa a todas las personas usuarias del servicio, para poder hacer frente a los gastos del servicio de transporte adaptado según la fecha fin de cada centro, del siguiente importe: 37.38 euros diarios por persona. El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans otorgó la ayuda económica puntual directa a las personas usuarias del servicio y su pago se realizó mediante endoso a la entidad, Associació l'Estel (G65858169), que prestó el servicio de transporte adaptado mensualmente.

El Área de Servicios Sociales realizó un estudio de campo para valorar alternativas de continuidad de dicho servicio, realizando una prospección de empresas que prestan el servicio, así como realizando reuniones técnico-políticas con las familias usuarias del servicio de transporte adaptado. El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans consideró del todo importante dar cobertura a las necesidades de las familias usuarias del servicio, es por ello que propuso la aprobación de una convocatoria de ayudas económicas. El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas para subvencionar parte de los gastos originados por el servicio de transporte a las personas que presentan diversidad funcional y movilidad reducida o dependencia, y que deben desplazarse a los centros y/o servicios, laborales y/o ocupacionales (EXP 2023/10923). La dotación total máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 18.293,66€,€, a cargo de la



aplicación presupuestaria"40501231048002- Ayudas a la movilidad transporte adaptado" correspondiente al presupuesto del Ayuntamiento para el año 2023.

Para dar continuidad a la cobertura de las necesidades ya expuestas el resto del curso 2023-2024, . El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans aprobó la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS CENTROS DE DÍA, CENTROS ESPECIALES DE TRABAJO Y/O SERVICIOS , LABORALES Y/O OCUPACIONALES DE LAS PERSONAS QUE PRESENTAN CAPACIDADES DIVERSAS Y/O DEPENDENCIA (2024), con una dotación total máxima de 33.330€, que correrá a cargo de la aplicación presupuestaria"40501231048002- Ayudas a la movilidad transporte adaptado" correspondiente al presupuesto del Ayuntamiento para el año 2024. El plazo de ejecución de la subvención es del mes de enero hasta el 31 de julio de 2024, y se considerarán gastos subvencionables los realizados en este periodo. El plazo máximo para justificar el gasto realizado será hasta el 15 de agosto de 2024.

Que actualmente la Asociación L'Estel (G65858169) presta el servicio de transporte adaptado al municipio realizando la ruta al C.O Xavier Quincoces (La Roca del Vallès) de manera privada, con un coste de 450 euros mensual por persona.

Según explica la entidad, la ruta con destino a los Centros El Bosc y la Vinyota (Mollet del Vallès), y por otro lado al CIPO SCCL (Sabadell), fue anulada por falta de personas interesadas y, por tanto, suponía la inviabilidad económica para llevarla a cabo.

Esta cancelación de la ruta ha supuesto que varias familias afectadas hayan solicitado varias reuniones y entrevistas con el área de servicios sociales y también con la Concejala, para explicar las dificultades que ello representa para las respectivas familias.

Es por ello que, con el objetivo de dar cobertura a las familias afectadas por no disponer de rutas en los centros con destino Centres El Bosc y La Vinyota (Mollet del Vallès), y por otro lado en el CIPO SCCL (Sabadell), se iniciaron conversaciones con la entidad L'Estel para valorar las diferentes opciones para la reactivación de la ruta.

La propuesta de la Asociación L'Estel ha sido poder ofrecer el servicio de transporte a los centros El Bosc y La Vinyota (Mollet del Vallès) y al C.O Xavier Quincoces (La Roca del Vallès).

Que desde el área de Servicios Sociales y la Concejala se valora oportuno poder asegurar que las rutas que presta dicha entidad se consoliden en el territorio con el fin de dar respuesta a la necesidad del servicio del transporte adaptado. Es por ello que se propone poder formalizar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans y la Asociación l'Estel (G65858169) con el objeto de sufragar los costes del servicio de transporte adaptado que habían resultado inviables y que aseguren el compromiso de la entidad en la consolidación de las rutas y, por tanto, el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans sufragio los costes de las rutas con el importe de 10.000 euros anuales, a fin de que las personas usuarias puedan acceder a los respectivos centros.

Que la Sra. Rosa María Galán Baños en representación de la Asociación l'Estel – Asociación pro personas en riesgo de exclusión social

Que este Convenio se somete a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 24 de febrero de 2022 y publicado en el BOPB número de registro CVE 202210055290, de fecha 4 de abril de 2022.



Dada la coincidente voluntad del Ayuntamiento con la de la Asociación L'Estel al dar respuesta adecuada a las necesidades y bienestar de las personas de nuestro municipio con necesidades de un servicio de transporte adaptado, la Asociación l'Estel ofrece el servicio de transporte adaptado a los centros de Centros El Bosc y la Vinyota (Mollet del Vallès) y al C.O Xavier Quincoces (La Roca del Vallès).

El Ayuntamiento le otorga una subvención directa para esta actuación atendiendo a la importancia en el acceso al servicio de transporte adaptado a las personas del municipio.

Ambas partes tal y como actúan acuerdan formalizar este convenio, con los pactos y condiciones que a continuación se mencionan.

PACTOS

Primero.- Objeto y finalidad

El presente convenio tiene por objeto regular la relación entre la Asociación L'Estel (G65858169) con el objeto de sufragar costes del servicio de transporte adaptado y que aseguren el compromiso de la entidad en la consolidación de las rutas y, por tanto, el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans sufragio los costes de las rutas con el importe de 10.000 euros anuales, a fin de que las personas usuarias puedan acceder a los respectivos centros.

Sin embargo pretende plasmar las condiciones por las que se llevará a cabo la relación entre el Ayuntamiento y la Asociación l'Estel y conseguir las siguientes finalidades:

- Prestar el servicio de transporte adaptado de nuestro municipio bajo las condiciones que en los siguientes apartados se especifican.

Segundo.- Servicio

La Asociación l'Estel prestará el servicio de transporte adaptado a las personas del municipio que asisten a los centros de El Bosc y La Vinyota (Mollet del Vallès) y C.O Xavier Quincoces (La Roca del Vallès).

Tercero.- Procedimiento

La Asociación l'Estel facturará a cada persona usuaria del servicio el coste del mismo (450 euros mensuales).

La Asociación l'Estel justificará al Ayuntamiento la realización de las rutas a los centros de Centros El Bosc y La Vinyota (Mollet del Vallès) y al C.O Xavier Quincoces (La Roca del Vallès)

El Ayuntamiento realiza el pago a La Asociación l'Estel del importe acordado una vez sea justificado, según indica el artículo séptimo.

Cuarto.- Gasto

Aplicación presupuestaria: 40501 2310 48008

Cuantía de la subvención: 10.000 euros



Quinto.- Obligaciones de las partes

5.1 Por parte de la Asociación L'Estel:

- Prestar el servicio de transporte adaptado a los centros de El Bosc y La Vinyota en Mollet del Vallès y al C.O Xavier Quincoces (La Roca del Vallès, y que estén empadronadas en el municipio de Palau-solità i Plegamans).

5.2 Por parte del Ayuntamiento:

- Velar por el cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio.
- Efectuar el pago a la Asociación L'Estel de la parte del servicio que se subvenciona de acuerdo con la justificación presentada.

Entre ambas partes se establecerá la mejor forma de comunicación en coordinación con las profesionales del Área de servicios sociales.

Sexto.- Área encargada

El órgano encargado de orientar y hacer el seguimiento de las acciones que se desarrollan en este convenio es el Área de servicios sociales, a través de la Concejala, titular del área por delegación de Alcaldía.

Séptimo.- Pago y justificación

Que el Ayuntamiento subvencionará parte del coste del servicio conforme a las condiciones señaladas en el presente convenio y hará efectiva a favor de la Asociación l'Estel una subvención total de 10.000 euros.

Los pagos se realizarán en tres anticipos:

- Primer anticipo: una vez firmado el convenio por ambas partes se efectuará el pago de un anticipo de 5.000 euros.
- Segundo anticipo: una vez la Asociación l'Estel justifique la realización del servicio de los meses de enero a junio de 2024 se hará el pago de un anticipo de 2.500 euros.
- Tercer anticipo: una vez la Asociación l'Estel justifique la realización del servicio de los meses de junio a diciembre de 2024 se hará el pago de un anticipo de 2.500 euros.

La Asociación l'Estel presentará la justificación del gasto con la presentación de la siguiente documentación:

- Resumen económico de los ingresos que reciben (familias)
 - Relación de facturas emitidas



- Relación de los gastos que soportan por las rutas objeto del convenio (gasolina/mantenimientos/gastos de personal, etc.).
 - Relación de facturas pagadas
 - Comprobantes bancarios

El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de enero de 2025.

Octavo.- Responsabilidades

El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del ejercicio profesional del servicio de transporte adaptado prestado por la Asociación l'Estel.

Cualquier variación del servicio estipulado en este documento, ya fuera para reducirlo o ampliarlo o modificarlo necesitaría, previa petición y su justificación, de la aprobación municipal.

Noveno.- Seguimiento del convenio.

Cada una de las partes designará un responsable del presente documento con el fin de colaborar en el seguimiento de las actuaciones y dar respuesta a las incidencias que pudieran surgir en el cumplimiento de este acuerdo.

Décimo.- Duración y plazo de ejecución

La duración del presente Convenio se establece en una anualidad, del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

La subvención irá destinada a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del presente convenio, es decir, los gastos subvencionables serán los que se generen a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Undécimo.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, el Título IV del TLGS y el Título XIII de la OGS.

Duodécimo.- Aceptación del convenio

De acuerdo con el artículo 24.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans (en adelante, OGS), la subvención se entenderá aceptada con la firma de este convenio por parte de la entidad.

La entidad declara responsablemente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General



de Subvenciones (en adelante, RLGS) y, no se opone a que el Ayuntamiento obtenga de forma directa estas acreditaciones por medios telemáticos durante la vigencia de este convenio.

Decimotercero.- Rescisión, revocación y modificación.

El convenio será rescindido y se entiende revocada la subvención:

- En caso del incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el presente convenio y qué predispone la legislación vigente.
- En caso de que la entidad haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada.
- En caso de que la entidad no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionados

La revocación seguirá el procedimiento previsto en el artículo 40 de la OGS.

Ambas partes implicadas podrán modificar este convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo, con una adenda al mismo. Este trámite requerirá la fiscalización previa por parte de la Intervención.

Decimocuarto.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida por este convenio será compatible con otras subvenciones, siempre y cuando el importe subvencionado no supere el coste total del proyecto. Los beneficiarios deberán comunicar la petición u obtención de cualquier otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada.

Decimoquinto.- Reintegro de la subvención.

Cuando, a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de la misma sea inferior al importe pagado, la entidad estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligada a reintegrar la subvención que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; cuando haya incumplido, total o parcialmente, el objetivo de la actividad o del proyecto; cuando haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; cuando oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero, y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Procederá el reintegro por parte de la entidad de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como también la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Decimosisemo decimosiaco.- Publicidad de la subvención concedida.

La subvención otorgada será objeto de publicidad, con indicación de la aplicación presupuestaria, la entidad beneficiaria, a la cantidad concedida y la finalidad de la subvención a la BDNS, al RAISC y al Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con el Título VII de la OGS.



Decimoséptimo.- Régimen jurídico supletorio.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans aprobada en el Pleno de la Corporación el 25 de noviembre de 2021, publicada definitivamente en el BOP de la provincia de Barcelona el 4 de abril de 2022, CVE 202210055290, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006.

Este convenio tiene carácter administrativo. La interpretación del contenido y de lo no previsto en el mismo deberá ser resuelto de acuerdo entre ambas partes y, en el caso de que no haya acuerdo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, ambas partes lo firman.

El Alcalde del Ayuntamiento de
directiva
Palau-solità i Plega

En representación de la entidad y de su junta

Sr. Oriol Lozano Rocabruna

Sra. Rosa María Galán Baños

Secretaria accidental,

Elena Huguet Casanovas